



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2
GRUPO CONTRATOS

MODIFICATORIO No 002 DE 2025 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 85-7-20251-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 Y LA EMPRESA CLINICA CREAR VISION SAS.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 80.191.662 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante según orden interna No. 016 del 27 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 00364 del 02 de febrero de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la empresa **CLINICA CREAR VISION SAS**, identificada con el NIT Nro. 846003067-6, en la que obra como Representante Legal **ANA CRISTINA NORIEGA ALMEDIDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **46.380.845 de Sogamoso**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron la aceptación de oferta Nro. **85-7-20251-24** el pasado 10 de diciembre del 2024, el cual tiene por objeto la **"PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD INTEGRALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIZADA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO"** por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$105.000.000,00)**, discriminado así: **Vigencia 2024: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000)**, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la regional de aseguramiento No 2. **Vigencia 2025: CEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$100.000.000)**, vigencias futuras autorizadas mediante la comunicación oficial No. GS-2024-050373-DISAN, "Autorización vigencias futuras año 2024", firmada por el señor Director de Sanidad, y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DEL 2025**, contados a partir de la fecha de la carta de inicio ejecución del contrato previa aprobación de las garantías, de conformidad con el acápite denominado **"PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"**

B. Que el plazo de ejecución de la aceptación de oferta se inició el 12 de diciembre del 2024 conforme se establece en la plataforma SECOP II, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato Nro. GS-2024-019880-AREAD-GRUCO 17.5, suscrita por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2.

C. Que mediante comunicado oficial GS-2024 – 019881 RASES/AREAD-GRUCO-17.5, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2, notificó y designó en calidad de supervisor del contrato al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, y le remite copia del mismo.

D. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-039293-UPRES-JEFAT-29-25 de fecha 16 de mayo del 2025, el supervisor solicita a la empresa CREAR VISION SAS, tenga a bien aceptar la modificación del plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, la cual fue aceptada por la entidad mediante oficio Nro. GE-OI-2025-0011 de fecha 17 de mayo del 2025.

E. Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-079631-UPRES-JEFAT-29-25 de fecha 27 de septiembre del 2025, el supervisor del contrato solicita a la empresa CREAR VISION SAS, tenga a bien aceptar la modificación de la aceptación de oferta Nro. 85-7-20251-24 en el sentido de **prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2025**, la cual fue aceptada por la empresa mediante oficio Nro. GS-2025-079851 de fecha 29 de septiembre del 2025.

MODIFICATORIO No 002 DE 2025 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 85-7-20251-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA CLINICA CREAR VISION SAS.

F. Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-079705-DEPUY de fecha 29 de septiembre del 2025, el supervisor del contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, solicita al ordenador del gasto la modificación mediante prórroga del contrato Nro. 85-7-20251-24 en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta el contrato No. 85-7-20251-24 celebrado entre la Policía Nacional – Región de Aseguramiento en Salud No 2 y la clínica crear visión SAS, el cual tiene por objeto contractual “PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD INTEGRALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CON PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2” además de lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014, donde puntualiza lo siguiente:

Numeral 4. *Prórroga: La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de éste permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, enveto en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato.*

1. El valor del contrato principal es de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 105.000.000,00) distribuido de la siguiente manera:

Vigencia 2024: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 5.000.000,00)

Vigencia 2025: CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 100.000.000,00)

Que el plazo de ejecución del contrato principal se inició a partir del acta de inicio 12 de diciembre del 2024 y el término de ejecución es el 31 de mayo del 2025 inicialmente, y posteriormente mediante modificación No. 1 se prorroga hasta el 30 de septiembre del 2025, y a la fecha se ha ejecutado el 94,27% del mismo.

Balance General de Pagos y Entregas		
Concepto	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 105.000.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	\$ 69.878.998,00	66,55%
Valor total facturado	\$ 10.346.583,00	9,85%
Valor facturado pendiente de pago	\$ 10.346.583,00	9,85%
Valor pagado	\$ 69.878.998,00	66,55%
Valor enviado a REGI2 para obligar	\$ 18.761.263,00	17,87%
Valor pendiente de entrega	\$ 6.013.156,00	5,73%

Es de anotar que el **total ejecutado es de \$ 98.986.844,00**, con un **94.27%** valor que indica la necesidad de agilizar los trámites de prórroga al contrato principal con el fin de ejecutar al 100% el presupuesto asignado, es de anotar que hace falta por radicar por parte de la entidad un valor de \$ 6.013.156,00.

MODIFICATORIO No 002 DE 2025 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 85-7-20251-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 Y LA EMPRESA CLINICA CREAR VISION SAS.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la entidad, nos informe si está de acuerdo con la PRORROGA, en tiempo hasta el 31/10/2025.

Relación de servicios facturados por el prestador desde el inicio del contrato con fecha de corte 27/09/2024 como se muestra en el siguiente cuadro.

MES FACTURADO	NRO. FACTURA	VALOR FACURADO	VALOR GLOSA	VALOR PAGADO
DICIEMBRE DE 2024	3648	\$ 4.873.217	0	\$ 4.873.217
DICIEMBRE DE 2024	3661	\$ 128.768,00	\$ 1.985,00	\$ 126.783,00
ENERO DE 2025	3698	\$ 9.502.139	0	\$ 9.502.139
FEBRERO DE 2025	3711	\$ 10.044.700	\$ 0	\$ 10.044.700
MARZO DE 2025	3737	\$ 15.041.110	0	\$ 15.041.110
ABRIL DE 2025	3769	\$ 10.136.589	\$ 0	\$ 10.136.589
MAYO DE 2025	3819	\$ 6.508.258	\$ 3.000	\$ 6.505.258
JUNIO DE 2025	3860	\$ 13.649.202	\$ 0	\$ 13.649.202
JULIO DE 2025	3883	\$ 10.346.583	\$ 0	\$ 10.346.583
AGOSTO DE 2025	3914	\$ 18.761.263	\$ 0	\$ 18.761.263
TOTAL		\$ 98.991.829	\$ 4.985	\$ 98.986.844

CONSUMO PROMEDIO

El consumo promedio financiero mensual de (\$ 9.898.684,40) NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Solicitud prorroga en tiempo

Que el plazo de la prorroga es de un (1) mes, con el fin de continuar con una ejecución ideal y responsable al presupuesto disponible.

Fecha de inicio : 12 de diciembre 2024
Fecha de término prorroga 1 : 30 septiembre 2025
Fecha de prorroga prorroga 2: 31 de octubre 2025

Por lo anterior expuesto, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar una prorroga al contrato principal 85-7-20251-24 para la vigencia del 2025 toda vez que de acuerdo al comportamiento descrito se requiere para los servicios planificados garantizando el principio de continuidad a la prestación del servicio de salud, además de los derechos de nuestros beneficiarios, evitando traumatismos asistenciales, administrativos o judiciales que perjudiquen los intereses de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y los de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo.

G. Ahora bien, referente a la modificación de la aceptación de oferta, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los

MODIFICATORIO No 002 DE 2025 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 85-7-20251-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 Y LA EMPRESA CLINICA CREAR VISION SAS.

casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato...” (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

“ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

PARÁGRAFO. - (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

(...)"

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES Nro.2 consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

H. Que mediante planilla de control Nro. 615 del 30 de septiembre del 2025, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2, autorizó adelantar la modificación a la aceptación de oferta Nro. 85-7-20251-24, verificado por el supervisor del contrato.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite denominado “**PLAZO DE EJECUCIÓN**”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 85-7-20251-24, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite: “**GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**” para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a

MODIFICATORIO No 002 DE 2025 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 85-7-20251-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 Y LA EMPRESA CLINICA CREAR VISION SAS.

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal para la vigencia 2025, y para la ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. **85-7-20251-24**, y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLAUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

CLAUSULA SEPTIMA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente

Para constancia se firma en Neiva a los

EL CONTRATANTE


Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA


ANA CRISTINA NORIEGA ALMEDIDA
Representante legal **CLINICA CREAR VISION SAS**

Proyecto: IT. Maria Yakeline garcia Navarro
Revisado: CPS-04 Maria Fernanda Rodriguez / Jefe Grupo de Contratos (E)
Revisado: IT Edgar Giovanni Jojoa Luna Jefe UPRES Putumayo (E)
Aprobó: CT. Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera RASES Nro. 2
Aprobó: CPS-04. Ginna Paola Rivera Becerra / Abogada RASES Nro. 2
Fecha de elaboración: Mayo de 2025

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA